ELEVADORES

San Andrés, 23 de abril de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Ciudad

1. El criterio económico es el único factor de asignación de puntaje teniendo en cuenta la modalidad de selección, en ese sentido no existe una variación significativa entre el presupuesto oficial y la propuesta económica, lo cual conlleva a que en el valor global de la propuesta se incorpore los valores correspondientes a Insumos, Equipos, Personal + Gastos generales + imprevistos y la respectiva Utilidad suficiente para el cumplimiento del contrato. Al analizar el valor total de la propuesta hubo una disminución considerable respecto del valor estimado por la entidad para el presente proceso, precio que es posible ofertar, de acuerdo con las condiciones actuales de la empresa.

2. Los precios unitarios ofrecidos por concepto de mantenimientos preventivos no corresponden a precios irrisorios o afectos de precios reales del mercado, por cuanto, la disminución de los valores corresponde a que:

A) La empresa cuenta con personal para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en general con suministros de repuestos para cualquier trabajo de redes eléctricas, (personal especializado), lo cual conduce a no tener la necesidad de vincular a más personal para el desarrollo de las actividades a ser ejecutadas en el contrato producto del presente proceso contractual.

Igualmente, se encuentra garantizado el pago de honorarios sin que se vea beneficiado o afectado el personal por la suscripción de un nuevo contrato.

B) En la actualidad estamos ejecutando contratos con similares condiciones técnicas, en Municipio de Pereira, municipio de Manizales, icbf regional caldas, policía metropolitana de Manizales, instituto de cultura y turismo de Manizales, fiscalía general de la nación regional eje cafetero ,Notariado y Registro del Pacifico, Armada Nacional, fiscalía general y contratos con empresas privadas entre otros, lo cual conduce a que los gastos administrativos y operativos sean distribuidos en los diferentes contratos en ejecución, permitiendo que se pueda prestar un servicio adecuado con precios más económicos.

C) Debido a ejecutar contratos con similar objeto contractual, se cuenta con equipos, insumos y repuestos en stock, que permiten bajar los costos de operación y así poder recuperar los costos invertidos.

D) Con base a los contratos en ejecución es posible realizar la compra de herramientas, equipos, insumos y repuestos al por mayor, lo cual, permite obtener descuentos en los precios unitarios de los mismos.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

3. De igual manera, respecto del valor de la oferta se debe precisar la importancia de dar aplicación al Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que traslada a los proponentes y contratistas el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.

Establece la citada norma lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

Entonces es importante dar las explicaciones respectivas al comité evaluador en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la

Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende **que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".**

"**Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor**.

El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades

contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.
De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el presente proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debe adjudicar a quien presente la propuesta más baja. En consecuencia, es posible ejecutar la prestación del servicio requerido por la entidad por el valor ofrecido, tal como se argumentó en el presente documento, sin que ello suponga un riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, por lo tanto, el comité evaluador no puede rechazar la oferta presentada por cuanto incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

5. Por otra parte, la propuesta económica presentada fue estructurada de manera objetiva, lo cual permite garantizarle a la entidad una correcta prestación del servicio, sin que se esté sacrificando la calidad de la prestación del servicio o de los repuestos a ser instalados.

6. Como proponente estoy garantizando el cumplimiento del contrato, al contar con el conocimiento y la idoneidad para la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, lo cual lo sustentan contratos ejecutados de manera satisfactoria con otras entidades tanto públicas como privadas.

7. Al realizar el análisis de la propuesta económica presentada, se determina que el precio se encuentra plenamente justificado, existiendo soportes suficientes que determinan la viabilidad de presentar una propuesta económica en los precios estipulados, sin que exista un desmejoramiento de las condiciones técnicas del contrato debido a que se trata de elementos y servicios con características técnicas muy detalladas que impiden una disminución de la calidad, así como la imposibilidad de establecer la existencia de un rompimiento del equilibrio económico debido a la aceptación realizada mediante la suscripción de la carta de presentación y con ello la aceptación de las condiciones técnicas y económicas del proceso, siendo improcedente el trasladar dicha circunstancia a la Entidad contratante.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 se determina que los precios unitarios ofertados por concepto de mantenimientos preventivos en la propuesta presentada por nuestra compañía IR ELEVADORES, se encuentra justificada objetivamente, teniendo en cuenta que una vez analizados los precios establecidos por nuestros proveedores, sumados los impuestos, tasas, contribuciones del contrato, se encuentra que el valor ofrecido se encuentra de acuerdo a los precios del mercado, garantizando que no pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

ÍTEM	Descripcion	valor estimado entidad	valor ofertado	INSUMOS 14%	PERSONAL 26%	EQUIPOS 15%	G. GENERALES 15%	IMPREVISTOS 5%	UTILIDAD 25%
1	Diagnóstico de redes eléctricas para el funcionamiento eficiente y seguro del sistema redes del Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina. verificando la revisión de instalación, calidad de energía, análisis de armónicos, medición de parámetros eléctricos, análisis termográfico y demás revisiones preventivas pertinentes.	$4.989.000,00	$ 2.000.000	$ 280.000	$ 520.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 100.000	$ 500.000
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica, incluyendo la subestación eléctrica, sistema eléctrico general (tableros principales y de distribución), sistema de iluminación de instalaciones, sistema de apantallamiento y puesta a tierra.	$16.366.176,00	$ 8.366.176	$ 1.171.265	$ 2.175.206	$ 1.254.926	$ 1.254.926	$ 418.309	$ 2.091.544
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**								
3.1	Mantenimiento preventivo de transformador de 1000 KVA, tensión 13,200 voltios en aceite en la subestación del Comando Departamento de policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Limpieza general (transformador y subestación), torque a bornes, y nivel de aceite. (El proponente o futuro contratista, deberá tramitar los permisos, documentación y coordinación necesaria ante el operador de red y coordinar con el	$4.091.544,00	$ 1.200.000	$ 168.000	$ 312.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 60.000	$ 300.000

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

	personal de mantenimiento del comando de policía para realizar la maniobra de transferencia necesaria para sacar de operación el transformador de potencia).								
3.2	Mantenimiento preventivo distribución eléctrica subestación. limpieza de contactos ajustes de botones, borneras y tornillos revisión y ajuste soldaduras en tarjetas calibración de programación inspección y limpieza interna de los devanados	$7.364.779,20	$ 2.700.000	$ 378.000	$ 702.000	$ 405.000	$ 405.000	$ 135.000	$ 675.000
3.3	Mantenimiento red eléctrica de baja tensión de las instalaciones del complejo DESAP, revisión de terminales, empalmes, verificación de conexiones cumpliendo con la normatividad RETIE	$4.364.313,60	$ 1.800.000	$ 252.000	$ 468.000	$ 270.000	$ 270.000	$ 90.000	$ 450.000
4	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**								
4.1	Mantenimiento correctivo: Suministro e instalación de conectores flexibles en CU estañados. (juego de 80 cm de longitud 3F+N 3.2KA (conexión, conector a transformador - transformador)	$7.092.009,60	$ 2.700.000	$ 378.000	$ 702.000	$ 405.000	$ 405.000	$ 135.000	$ 675.000
4.2	Suministro e instalación de totalizador	$12.274.632,00	$ 4.600.000	$ 644.000	$ 1.196.000	$ 690.000	$ 690.000	$ 230.000	$ 1.150.000
4.3	Mantenimiento general de redes eléctricas de distribución internas	$3.273.235,20	$ 950.000	$ 133.000	$ 247.000	$ 142.500	$ 142.500	$ 47.500	$ 237.500
4.4	Cambio cableado sulfato en mal estado (x metro)	$29.189,00	$ 29.189	$ 4.086	$ 7.589	$ 4.378	$ 4.378	$ 1.459	$ 7.297

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

ELEVADORES

4.5	Cambio de pararrayos	$1.636.617,60	$ 1.636.617	$ 229.126	$ 425.520	$ 245.493	$ 245.493	$ 81.831	$ 409.154
4.6	Termografías con inspección previa de transformador en condiciones de plena carga asignada Medición de voltaje y corriente en el devanado secundario. Medición de la secuencia de fases Análisis de respuesta bajo desenergización del transformador en seccionador principal (en media tensión) Medición de puesta a tierra y verificación de tensión Medición de resistencia Óhmica de los Devanados Pruebas de aislamiento entre devanado primario y secundario y entre devanados con respecto a tierra Verificación de la relación de transformación Limpieza interna en celda de transformador Limpieza general de terminales premoldeados y disipadores en bornes del devanado primario Limpieza general en cárcamo para inspección en línea de llegada al transformador (en media tensión) Retorqueo en terminales del primario y secundario Análisis energización de respuesta ante Inspección visual del estado en las conexiones en terminales y bornes de la máquina	$5.728.161,60	$ 1.400.000	$ 196.000	$ 364.000	$ 210.000	$ 210.000	$ 70.000	$ 350.000

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

4.7	PUESTA A TIERRA. El Contratista instalará y conectará todos los materiales para puesta a tierra, incluyendo las conexiones a las estructuras, tableros, equipos, conductos, instrumentos, etc. Las conexiones a tierra de equipo con partes metálicas ferrosas y no ferrosas, se harán por medio de conectores de bronce o cobre, asegurándose de no hacer conexiones mecánicas entre metales que puedan reaccionar y presentar corrosión electrolítica en la unión. Todos los cables a tierra y los conectores se limpiarán cuidadosamente con un cepillo de alambre en sus puntas de conexión. La malla de puesta en tierra se instalará de acuerdo a normas vigentes. Los cables de conexión a las varillas de tierra se enterrarán no menos de 50 cm, bajo la superficie del terreno.	$5.182.622,40	$ 2.450.000	$ 343.000	$ 637.000	$ 367.500	$ 367.500	$ 122.500	$ 612.500
4.8	Reposición e instalación de luminaria LED tipo reflector de 150W para exteriores IP65, Incluye Accesorios de Instalación, terminales, foto control empalmes y demás elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento	$395.515,92	$ 395.515	$ 55.372	$ 102.834	$ 59.327	$ 59.327	$ 19.776	$ 98.879
4.9	Suministro, reposición e instalación de lámparas panel led de 60*60 x 48W, luz blanca.	$259.131,12	$ 259.131	$ 36.278	$ 67.374	$ 38.870	$ 38.870	$ 12.957	$ 64.783
4.10	Suministro, reposición e instalación de lámparas redonda de incrustar de 18W, luz blanca	$79.103,18	$ 79.103	$ 11.074	$ 20.567	$ 11.865	$ 11.865	$ 3.955	$ 19.776
4.11	Suministro, reposición e instalación de lámparas redonda de	$95.469,36	$ 95.469	$ 13.366	$ 24.822	$ 14.320	$ 14.320	$ 4.773	$ 23.867

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

	incrustar de 24W, luz blanca.								
4.12	Suministro, reposición e instalación de toma eléctrica de dos conexiones americana tipo HGIG 20ª – 125V tierra aislada color blanco industrial para corriente normal.	$155.478,67	$ 155.478	$ 21.767	$ 40.424	$ 23.322	$ 23.322	$ 7.774	$ 38.870
4.13	Suministro, reposición e instalación de toma eléctrica de dos conexiones americana tipo HGIG 20ª – 125V tierra aislada color naranja industrial para corriente regulada.	$155.478,67	$ 155.478	$ 21.767	$ 40.424	$ 23.322	$ 23.322	$ 7.774	$ 38.870
4.14	Mantenimiento, suministro, reposición e instalación módulo de transferencia subestación eléctrica (ATL 6 automatic transfer switch).	$6.137.316,00	$ 2.137.316	$ 299.224	$ 555.702	$ 320.597	$ 320.597	$ 106.866	$ 534.329
4.15	MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS (PARARRAYOS Y PUESTAS A TIERRA. 1. desmontaje de las puntas para limpieza 2. revisión y prueba de la continuidad eléctrica del cable de bajada a tierra con telurómetro. 3. arreglo para las cajas de inspección con suministro de manijas y señalización 4. instalación de líneas equipotenciales: colocación de cableado para la unión eléctrica entre la malla en tierra y otro sistema 5. reemplazo de cajas de inspección en mal	$32.732.352,00	$ 14.000.000	$ 1.960.000	$ 3.640.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 700.000	$ 3.500.000
TOTALES			**$ 47.109.472**	**$ 6.595.326**	**$ 12.248.463**	**$ 7.066.421**	**$ 7.066.421**	**$ 2.355.474**	**$ 11.777.368**

Correo: elevadoresir@gmail.com
Dirección: Diagonal 48w Sur N 5-15
Movil:3178985592
3012899009

8. En este orden de ideas, me permito remitir el respectivo análisis detallado de la oferta presentada, desagregando la misma en Costo del servicio (Insumos, Equipos, Personal) + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad, la cual se determinó de la siguiente manera así:
Por lo tanto, yo IVONNE RODRIGUEZ de IR ELEVADORES, Certifico que el valor ofertado pese a que se encuentra por debajo del Valor mínimo aceptable establecido por la entidad, no es artificialmente bajo, que se tuvieron en cuenta las exigencias del pliego de condiciones y la totalidad de los valores que incluye el servicio a prestar; por lo tanto, de ser adjudicatario no alegare posteriormente el valor como causa desequilibrio económico o como fundamento de cobros adicionales con ocasión de la prestación del servicio.
9. También informó que el valor ofertado tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas exigidas para el objeto a contratar.

10. Informo que tuve en cuenta el precio ofertado por unitarios, y el valor de la carga impositiva (impuestos (diferentes al IVA), retenciones, etc.) que se generan como factor principal con la suscripción del contrato



Nombre del proponente IR ELEVADORES
Nombre del representante legal IVONNE LISETTE RODRIGUEZ GONZALE
C. C. No. 1013596006 de Bogotá DC
Dirección de correo DG 48W SUR 5 Q 15
Correo electrónico elevadoresir@gmail.com
Ciudad Bogotá